

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL,
MERCANTIL, TRANSITO Y BANCARIO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO [REDACTED]
204° y 155°

EXPEDIENTE: 17.120

MOTIVO: INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

**CUESTIONES PREVIAS, ORDINAL 1° DEL ARTICULO 346 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
(SÍNTESIS DEL PROCESO)**

Se inician las presentes actuaciones mediante escrito presentado en fecha 23 de julio de 2015 por el ciudadano [REDACTED] venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-9.482.102, asistido por el abogado [REDACTED] inscrito en el Colegio de Abogados bajo el No. [REDACTED] por demanda de **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**, contra la Sociedad Mercantil [REDACTED] en fecha 12 de agosto de 2015, se recibió escrito de subsanación de error material posteriormente en fecha 16 de septiembre de 2015, presentó escrito de reforma de demanda y en fecha 18 de septiembre de 2015 se admitió la misma. En fecha 23 de noviembre de 2015 se recibió escrito presentado por la abogada [REDACTED] donde se plantean cuestiones previas contenidas en los ordinales 1° del artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo previsto en el segundo aparte del artículo 61 evidenciado que el efecto prevé que la incompetencia por el territorio Ordinal 6°, por no haber cumplido con los requisitos del artículo 340 del Código de Procedimiento Civil, específicamente el ordinal 5° referente a los fundamentos de derecho en que se basa la pretensión Ordinal 6°, por no haber cumplido con los requisitos del artículo 340 del Código de Procedimiento Civil, específicamente el ordinal 7° **fecha de firma** en el libro de la demanda, y ordinal 10°, del artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, relativo a la **Caducidad de la acción**.

CONSIDERACIONE PARA DECIDIR:

El artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, establece:

Artículo 346.- Dentro del lapso fijado para la contestación de la demanda, podrá el demandado en vez de contestarla promover las siguientes gestiones previas: 1° La falta de jurisdicción del Juez, o la **incompetencia de éste**, o la incompetencia, o que el asunto debe acumularse a otro proceso por razones de conexidad, de conexión o de confusión.

Quinto Cuarenta y Seis 146

17.120

... y con condiciones particulares, aquellas que contemplen los aspectos...
El contrato de seguros contenido en la póliza nro. [redacted] cuyo cumplimiento se demanda...
se rige por las Condiciones Generales de la Póliza Dorada para Industria y Comercio, aprobadas por...
la Superintendencia de Seguros (ahora Superintendencia de la Actividad Aseguradora) mediante...
oficio número 06192, de fecha 27 de diciembre de 1991, que se anexa marcado "B", pero cuya...
existencia reconoce el actor al citarlo en su libelo de la demanda y acompañarlo en copia que...
pasa del folio 9 al folio 12 de este expediente.
dicha condicionada, en su cláusula 9, expresamente prevé:

CLÁUSULA 9: En todo lo no previsto en esta Póliza se aplicarán las...
normas pertinentes de la legislación Venezolana. Las partes eligen...
domicilio especial para todos los efectos y consecuencias de este...
Contrato, la ciudad de Caracas, República de Venezuela, quedando...
expresamente excluidos los Tribunales de las otras jurisdicciones de la...
República, distintos a los de la Circunscripción Judicial del Distrito...
Federal y Estado Miranda, para conocer y dirimir controversias que...
surjan. (Negritillas mías)

... separar a lo anteriormente expuesto, indicamos a este tribunal que no logramos colegir por qué el...
actor elige a este Tribunal de Primera Instancia en la Civil, Mercantil, Tránsito y Bancaria de la...
Circunscripción Judicial del Estado Aragua, con sede en la ciudad de Cagua, para interponer la...
demanda, ya que:

- 1) El demandante pretende que mi representada cumpla con obligaciones que en opinión de...
este derivan de un contrato de seguros contenido en la póliza nro. 2921419500823, contrato...
este celebrado en la ciudad de Barinas, estado Barinas, con vigencia desde el 11 de julio de...
2014, aduciendo la ocurrencia de un siniestro hecho que dice haber participado a mi...
representada y que ésta relaciona en su sistema bajo el nro. 40302921400018.
- 2) Mi representada tiene su sede principal y domicilio fiscal en la ciudad de Caracas, Distrito...
Capital.
- 3) El Condicionado de la Póliza, antes explicada, claramente señala y determina que las...
partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas y se someten a la...
jurisdicción de los tribunales ubicados territorialmente en la Circunscripción Judicial del...
Distrito Federal y Estado Miranda.
- 4) Si en el libelo original ni en ninguna de sus reformas explica el actor motivo alguno que lo...
condujera a incoar la demanda por ante este tribunal.

En consecuencia y desprendiéndose clara y expresamente de la documental antes trascrita...
Condicionado General de la Póliza que las partes pactaron como domicilio especial la ciudad de...
Caracas, Distrito Capital y que excluyeron cualquier otro tribunal de circunscripción judicial diferente...
del Distrito Capital y Estado Miranda, resulta clara, patente y evidente la procedencia de la...
demanda prevista puesta y obligante para este digno tribunal desprendiéndose del conocimiento del...
incidente y así pida sea declarado.

En tales efectos y en acatamiento de la obligación que nos impone el último aparte del artículo 60...
del Código de Procedimiento Civil, indica a este tribunal que el juez competente, en nuestro criterio...
de acuerdo con el contenido de la cláusula 9 de las Condiciones Generales de la Póliza Dorada...
(para Industria y Comercio, aprobadas por la Superintendencia de Seguros (ahora Superintendencia...
de la Actividad Aseguradora) mediante oficio número 06192, de fecha 27 de diciembre de 1991), lo...
es el juez de Primera Instancia con competencia en materia Civil y Mercantil de la Circunscripción...
Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda. (Omiso). [redacted]

En los fines de resolver la Cuestión previa Opuesta de incompetencia por el territorio sea...
competente para la cobación lo dispuesto en nuestra ley adjetiva: Artículo 42 del Código de...
Procedimiento Civil: "Las demandas relativas a derechos reales sobre bienes inmuebles se...
proponen ante la autoridad judicial del lugar donde esté situado el inmueble, la del domicilio del...
demandado, o la del lugar donde se haya celebrado el contrato, caso de hallarse allí el...
demandado, pero a elección del demandante. Cuando el inmueble esté situado en territorio...
extranjero, a dar a las jurisdicciones, la demanda se podrá proponer ante la autoridad...
judicial de cualquiera de ellas, a elección del demandante".

Por lo tanto, en aplicación del Artículo 42 adjetivo, "La competencia por el territorio puede...
determinarse por convenio de las partes, caso en el cual la demanda podrá proponerse ante la...
autoridad judicial del lugar que se haya elegido como domicilio la cobación no podrá...

Cláusula Cuarenta y Ocho-148
... y artículo 42
... [redacted]

actuarse cuando se trate de causas en las que debe intervenir el Ministerio Público, ni en cualquier caso en que la ley expresamente lo determine.

Asimismo, se hace imprescindible dejar sentado que, el presente caso proviene de la controversia surgida entre las partes en razón de la celebración de un contrato de seguro "Póliza emitida para Industria y Comercio".

Por su parte el Artículo 60 ejusdem, establece: "La incompetencia por la materia y por el territorio en los casos previstos en la última parte del artículo 47, se declarará aun de oficio, en cualquier estado e instancia del proceso. La incompetencia por el territorio, con excepción de las causas previstas en la última parte del artículo 47, puede oponerse sólo como cuestión previa, como se indica en el artículo 346.

Seguendo las enseñanzas del procesalista patrio de [redacted] vertidas en el estudio de Derecho Procesal (civil), afirmamos que la regla general en materia de competencia es que el Tribunal del lugar donde la misma tenga su domicilio, a menos que el conocimiento de la causa haya sido deferido exclusivamente a otro Tribunal. Por otra parte, en la clasificación de los fueros, encontramos los llamados fueros exclusivos o necesarios, el cual es definido de la manera siguiente: "Cuando para el conocimiento de la causa es competente solamente un Tribunal, con exclusión de todo otro Tribunal. Este fuero está inspirado en razones de interés público o de interés privado que obran al acuerdo expreso o tácito de las partes para desplazar el conocimiento de la causa hacia otro Tribunal, como es la regla en la competencia territorial inspirada en razones de interés privado". La transcrita se subsume perfectamente en el caso de manos, donde las partes acordaron en la "CLÁUSULA 9ª": "En todo lo no previsto en esta Póliza se aplicarán las normas contenidas en la Legislación Venezolana. **Las partes eligen domicilio especial para todos los efectos y consecuencias de este Contrato, la ciudad de Caracas, República de Venezuela, quedando expresamente excluidos los Tribunales de las otras jurisdicciones de la República, distintos a los de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, para conocer y dirimir controversias que surjan**". Resulta así, sin lugar a dudas que las partes manifestaron su deseo de acogerse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Caracas, para todos los efectos derivados del contrato, por lo que, antes planteado en la cláusula novena del contrato.

Considero esta Sentenciadora, que habiendo las partes elegido como domicilio especial a la ciudad de Caracas; por su propia voluntad libre y expresa en la mencionada cláusula, la presente acción no debió ser propuesta por el actor ante este Tribunal, por cuanto es incompetente por el territorio. Por toda lo antes expuesto, sustentado en el Ordenamiento Judicial y la Doctrina, esta Juzgadora declara su incompetencia en razón del territorio, para seguir conociendo de la presente causa. Y Así se Decide.

DISPOSITIVA.

Por los razonamientos de hecho y de derecho que se dejan expuestos, este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Transito, y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con sede en Cagua, administrando Justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la ley, declara: **PRIMERO: CON LUGAR** la Cuestión Previa prevista en el inciso 1º del Artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, **SEGUNDO:** se declara **INCOMPETENTE** en razón del territorio para seguir conociendo de la presente causa **TERCERO:** se remite las presentes actuaciones al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Transito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, que reside en Cagua, para que conozca de la misma, en la oportunidad legal correspondiente.

Auto Juzgado de Primera Instancia - 149

miércoles 14 de mayo 2014

149

CUARTO: No hay especial condenatoria en costas, dada la naturaleza de la presente decisión. QUINTO: Notifíquese a las partes a los efectos legales consiguientes.

PUBLÍQUESE y REGÍSTRESE

Dado, Firmado y Sellado en la Sala de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, con sede en Cagua, a los **diez (10)** días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015), Años 205° de la Independencia y 156° de la Federación.

LA JUEZA



LA SECRETARIA



En esta misma fecha se publicó la anterior sentencia, siendo las 3:00 p.m.

Exh. 15-17.120
MP/3

Auto Acusado - 150-

num. expediente y 1500-131

15-12-15

D-56.